



Usted tiene derecho a:

1. Recibir una atención considerada y respetuosa. Tiene derecho a que respeten sus valores, creencias y preferencias culturales, psicosociales, espirituales y personales.
2. Que se notifique de inmediato a un miembro de su familia (o a otro representante que usted elija) y a su propio médico al momento de su ingreso al hospital.
3. Saber el nombre del profesional certificado de atención médica que actúa dentro del alcance de su licencia profesional con la mayor responsabilidad de coordinar su atención, y los nombres y relaciones profesionales de los médicos y personal no médico que lo verá.
4. Recibir información sobre su estado de la salud, diagnóstico, pronóstico, curso de tratamiento, perspectivas de recuperación y resultados de la atención (incluyendo resultados no anticipados) en términos comprensibles para usted. Tiene derecho a una comunicación efectiva y a participar en el desarrollo y en la implementación de su plan de atención. Tiene derecho a participar en preguntas éticas que surjan en el curso de su atención, incluyendo los asuntos de resolución de conflictos y la negación a los servicios de resucitación, y a continuar o abandonar los tratamientos de prolongación de la vida.
5. Tomar decisiones con respecto a la atención médica, y recibir toda la información sobre cualquier propuesta de tratamiento o procedimiento que necesite para dar un consentimiento informado o para negarse a un curso de tratamiento. Excepto en emergencias, esta información incluirá una descripción del procedimiento o tratamiento, los riesgos médicos significativos, los cursos de tratamiento alternativos o el no tratamiento y los riesgos involucrados en casa caso, y el nombre de la persona que llevará a cabo el procedimiento o tratamiento.
6. Solicitar o rechazar el tratamiento, en la medida que lo permita la ley. Sin embargo, no tiene derecho a solicitar tratamientos o servicios médicamente innecesarios o inapropiados. Tiene derecho a abandonar el hospital aun en contra del consejo de los miembros del personal médico, en la medida en que lo permita la ley.
7. Ser asesorado si el hospital o el profesional certificado de atención médica que actúa dentro del alcance de su licencia profesional propone involucrarlo o llevar a cabo experimentación en humanos que afecte su atención o tratamiento. Tiene derecho a rechazar su participación en tales proyectos de investigación.

8. Obtener respuestas razonables a todas las solicitudes razonables de servicio realizadas.
 9. Obtener una evaluación apropiada y control del dolor, información sobre el dolor, medidas de alivio del dolor y a participar en decisiones de control del dolor. Podrá solicitar o rechazar el uso de todas las modalidades para aliviar el dolor, incluyendo la medicación con opiáceos, si sufre de dolor crónico intratable. El doctor puede negarse a prescribir la medicación con opiáceos, pero si lo hace, debe informarle que hay médicos que se especializan en el tratamiento del dolor con métodos que incluyen medicación con opiáceos.
 10. Formular instrucciones anticipadas. Esto incluye la designación de una persona que tome las decisiones si usted pierde la capacidad de entender una propuesta de tratamiento o de comunicar su voluntad con respecto a su atención médica. El personal y los profesionales del hospital que brindan la atención en el hospital deberán cumplir con esas instrucciones. Todos los derechos de los pacientes aplican a la persona que tiene la responsabilidad legal de tomar las decisiones en su nombre con respecto a la atención médica.
 11. Que se respete su privacidad personal. La discusión de su caso, las consultas, los exámenes y el tratamiento son confidenciales y deben ser manejados con discreción. Tiene derecho a que le informen la razón de la presencia de cualquier individuo. Tiene derecho a tener visitas antes de un examen y cuando se hable sobre los asuntos relacionados al tratamiento. Se usarán cortinas de privacidad en las habitaciones semiprivadas.
 12. Obtener un tratamiento confidencial de todas las comunicaciones y registros con respecto a su atención y permanencia en el hospital. Recibirá una "notificación de prácticas de privacidad" por separado que explica sus derechos de privacidad en detalle y cómo usaremos y divulgaremos la información protegida sobre su salud.
 13. Recibir atención en un ambiente seguro, libre de abuso sexual, mental, físico o verbal, de explotación o acoso. Tiene derecho a acceder a servicios de protección y defensa, que incluyen la notificación a las agencias gubernamentales sobre negligencia o abuso.
- DERECHOS DE LOS PACIENTES Esos Derechos de los Pacientes combinan el Título 22 y otras leyes de California, los requisitos de *The Joint Commission* y las condiciones de participación de Medicare. (3/12)

14. Quedar exento de todas las restricciones y del aislamiento de cualquier tipo utilizados como medio de coerción, disciplina, conveniencia o represalias por parte del personal.
15. Tener una continuidad razonable en la atención y a saber con anticipación el tiempo y la hora de las citas como también la identidad de las personas que le brindan atención.
16. Ser informado por el médico, o un delegado del médico, los requisitos y las opciones de atención de la salud ininterrumpida después de que le den el alta. Tiene derecho a involucrarse en el desarrollo e implementación de su plan de alta. A pedido, un amigo o miembro de su familia también podrá obtener esta información.
17. Saber qué reglas y políticas del hospital aplican a su conducta como paciente.
18. Designar a una persona de apoyo y a los visitantes que usted elija, si tiene capacidad para tomar decisiones, esté el visitante o no relacionado por sangre, matrimonio o estado de pareja doméstica registrada, a menos que:
 - No se permitan visitas.
 - El establecimiento determine de manera razonable que la presencia de un visitante en particular pondría en peligro la salud o la seguridad de un paciente, de un miembro del personal de seguridad, o de otro visitante en el establecimiento de salud, o alteraría de manera significativa las operaciones del establecimiento.
 - Le informó al personal del establecimiento que ya no desea que una persona en particular lo visite.

No obstante, un establecimiento de salud establecerá restricciones para las visitas, incluyendo restricciones en el horario de las visitas y en la cantidad de visitantes. El establecimiento de salud debe informarle (o a su persona de apoyo, cuando corresponda) sus derechos de visita, incluidas todas las restricciones o limitaciones clínicas. El establecimiento de salud no tiene permitido restringir, limitar, o negar de cualquier manera los privilegios de visitas debido a su raza, color, nacionalidad, religión, sexo, identidad de género, orientación sexual o discapacidad.

19. Que se consideren sus deseos, si carece de capacidad para tomar decisiones, a los fines de determinar quiénes lo visitarán. El método de esa consideración cumplirá con la ley federal y será divulgado en la política de visitas del hospital. Como mínimo, el hospital incluirá a todas las personas que vivan en su hogar y a todas las personas de apoyo de acuerdo con la ley federal.

20. Evaluar y recibir una explicación de la factura del hospital independientemente de la forma de pago.
21. Ejercer estos derechos sin importar su sexo, estado económico, formación académica, raza, color, religión, ascendencia, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, condición médica, estado civil, estado de pareja doméstica registrada o forma de pago por su atención.
22. Presentar una queja. Si desea presentar una queja en este hospital, puede hacerlo por escrito o por teléfono:
 - Gerente de Calidad y Cumplimiento de las Regulaciones
Mountains Community Hospital
P.O. Box 70
Lake Arrowhead, CA 92352
(909) 336-3651

El comité de quejas revisará cada queja y le responderá por escrito dentro de los 30 días. La respuesta por escrito contendrá el nombre de la persona que debe contactar en el hospital, los pasos para investigar la queja, los resultados del proceso de queja y la fecha de finalización del proceso de queja. Las quejas con respecto a la calidad de la atención o al alta prematura también serán derivadas a la Organización de Revisión Profesional de la Utilización y Calidad de los Servicios (PRO, por sus siglas en inglés).
23. Presentar una queja al Departamento de Salud Pública de California independientemente de si decide utilizar el proceso de quejas del hospital. El número de teléfono y la dirección del Departamento de Salud Pública de California son: (dirección local y teléfono del Departamento de Salud Pública de California):
 - 464 W. 4th Street # 529
San Bernardino, CA 92401
(909) 383-4777



Usted tiene la responsabilidad de:

1. Tratar al personal y a los proveedores de Mountains Community Hospital (MCH) con cortesía y respeto, y abstenerse de todo tipo de comportamientos abusivos.
2. Seguir las reglas y normas de MCH incluyendo: la política de visitas; las normas para los fumadores; el uso de celulares, dispositivos de grabación u otros equipos electrónicos.
3. Ser considerado con los otros pacientes y con el personal de MCH y no hacer ruidos innecesarios ni causar distracciones.
4. Respetar los derechos, la privacidad y la propiedad de MCH, de su personal y de otros pacientes.
5. Brindar, a su leal saber y entender, información completa y precisa sobre quejas actuales, enfermedades pasadas, hospitalizaciones, medicación y sobre otros asuntos con respecto a su salud.
6. Informar a su proveedor de salud sobre cambios inesperados en su condición.
7. Hacer un esfuerzo para entender sus necesidades de atención médica al mantenerse informado y al hacer preguntas sobre su atención médica y sobre el tratamiento de esta.
8. Seguir el plan de tratamiento que se desarrolla con su proveedor de atención médica.
9. Expresar a su proveedor de atención médica todas las inquietudes sobre su capacidad de seguir el curso de tratamiento propuesto.
10. Entender cómo continuar con su atención después de dejar el Hospital o la Clínica.
11. Hacer todos los esfuerzos necesarios para programar y completar la atención de seguimiento o las derivaciones después de dejar el Hospital o la Clínica.
12. Aceptar las consecuencias de rechazar el tratamiento, o de rechazar o no seguir las instrucciones del proveedor de atención médica, o de utilizar tratamientos no recomendados por su proveedor.
13. Asistir a las citas y cooperar con su proveedor de atención médica. Si necesita cancelar una cita, hágalo con un mínimo de 24 horas de anticipación.
14. Intentar programar sus citas de rutina (no urgentes) por lo menos 2 semanas antes a la fecha en que necesita dicha cita.
15. Comprender su cobertura de seguro médico, como por ejemplo:
 - su elegibilidad para los beneficios;
 - los requisitos de su plan de seguro para la autorización previa al tratamiento;
 - los límites y los beneficios sin cobertura especificados en su cobertura;
 - los gastos de su responsabilidad que debe pagar de su bolsillo.
16. Solicitar ayuda al personal de MCH, si la necesita, en caso de inquietudes con respecto al pago y siempre informar sobre los cambios en la cobertura de su seguro.
17. Trabajar con el Departamento de Servicios Financieros a Pacientes de MCH para realizar los arreglos de pagos y para pagar las facturas oportunamente.
18. Entender que MCH se reserva el derecho a no brindar servicios, aparte de los servicios del Departamento de Emergencias, a los individuos que no cumplan con las responsabilidades previamente establecidas.

Los Derechos de los Pacientes en este documento combinan el Título 22 y otras leyes de California, los requisitos de The Joint Commission y las condiciones de participación de Healthcare. La sección de Derechos de los Pacientes es una cortesía